



Datos de publicación

Referencia de publicación: 2024-0001393993

Datos del encargo a medio propio

Perfil de Contratante: Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Secretaría General Técnica
Órgano destinatario del encargo: A79365821
Número de expediente: 3/2023
Objeto del encargo: Apoyo y seguimiento de las actuaciones financiadas, en el ámbito competencial de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía
Duración del encargo: 6 - M
Presupuesto del encargo: 357.139,44 -

Tarifas aplicables / Obligaciones económicas:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LOS TRABAJOS A REALIZAR POR MEDIO DE TRAGSA Y SU FILIAL TRAGSATEC

Documentos adjuntos

Documentación adjunta: Orden encargo(F).pdf (nqZ7MZWZjODgyMmZIN2E1MjMSiRECG) (SHA-256: e51a8119cd9aaaa8976b09b424224711de19e273809bf1eef58affdccb640763)

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA	31/01/2024 14:16:15	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjKzMzMyNTM1ZDU2MmVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), FILIAL DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) TAREAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS Y CON PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL.

A la conveniencia de realizar un encargo a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la realización de tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con Fondos Europeos y con Programas de Cooperación Territorial, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Plan de acción para la educación digital, de 17 de enero de 2018, mantiene que la educación y la formación desempeñan un papel fundamental para impulsar el crecimiento, la innovación y la creación de empleo, y que los sistemas de educación y formación de Europa deben proporcionar a las personas los conocimientos, las habilidades y las competencias con visión de futuro que necesitan para innovar y prosperar. La tecnología digital enriquece el aprendizaje en una variedad de formas y ofrece oportunidades para ello, que deben ser accesibles para todos, y permite al mismo tiempo el acceso a una gran cantidad de información y de recursos. Sin embargo, los avances en la integración de la tecnología en la educación siguen siendo limitados. Una de las piezas clave de la educación digital consiste en garantizar la igualdad y la calidad del acceso y las infraestructuras.

SEGUNDO.- La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tiene como objetivo conseguir que la Formación Profesional y las tecnologías educativas sean ejes clave del sistema educativo andaluz, que favorezca el logro de una economía más eficiente basada en la excelencia de sus procesos productivos que forme profesionales capaces de abrirse camino en un entorno europeo e internacional cada vez más exigente incidiendo en la mejora de la empleabilidad de los mismos. Profesionales que dominen las nuevas tecnologías, con creatividad creciente y capacidad de innovación, una formación de calidad que garantice la movilidad, comprometida con el medio ambiente y que apoye las exigencias de la innovación y el impulso de los nuevos sectores emergentes asociados a paliar el cambio climático.

TERCERO.- Estas necesidades se vienen abordando complementariamente desde el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como los créditos resultantes de los Programas de Cooperación Territorial (PCT) cuyo objetivo sea potenciar la formación profesional o impulsar el desarrollo de las competencias digitales tanto en el alumnado como en el profesorado andaluz:



FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 1/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de financiación 14-20, del programa operativo FEDER Andalucía, aprobado por la Comisión Europea el 30 de julio de 2015, ha contribuido a aumentar la competitividad económica, reforzar la cohesión y la igualdad social y la sostenibilidad del modelo productivo. Para ello, se concentraron recursos financieros en el eje prioritario 10 que potenciaba la inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.
- El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, con el objetivo de responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. En el marco de la iniciativa NextGenerationEU, se creó el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que facilita a los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID.

Dotado con 672.500 millones de euros para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE desde febrero de 2020, España accederá a un total de 140.000 millones de euros entre 2021 y 2026, de los cuales cerca de 70.000 millones serán en forma de transferencias.

Para poder acogerse al MRR, los Estados miembros deben presentar Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia, en los que se definen programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

España presentó su plan que fue aprobado por la Comisión Europea en el mes de junio de 2021. El plan agrupa las reformas e inversiones en 30 componentes. En este sentido, a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, le corresponden, entre otras, la ejecución de inversiones asignadas a los siguientes componentes:

- Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales.
 - Competencias Digitales Transversales: Acciones de formación para la adquisición de competencia digital de docentes y mentorización para el diseño e implementación del Plan Digital del Centro.
 - Transformación Digital de la Educación: Entrega de dispositivos móviles y conectividad en situaciones de educación mixta o a distancia para la reducción de la brecha digital del alumnado; Instalación de Aulas Digitales Interactivas en 3 años para sistema híbrido de enseñanza; y acciones de formación para capacitación y soporte para puesto en el Hogar y Aulas Digitales Interactivas.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 2/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Componente 20: Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional.

- Transformación digital de la Formación Profesional: Acciones de formación para docentes de FP en digitalización aplicada a los sectores productivos; conversión de aulas de FP en espacios de tecnología aplicada; y creación de aulas de emprendimiento en centros de FP.

- Innovación e internacionalización de la Formación Profesional: Redimensionamiento de la oferta de FP y conversión del 10% de los ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües.

- Por último, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 9.1, establece que el Estado promoverá los PCT con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Para ello, realiza repartos de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del Estado focalizadas en diversas materias, entre las que se encuentran actuaciones que impulsan el fomento de la competencia digital en docentes y alumnado así como la digitalización del sistema educativo.

CUARTO.- Dado el significativo aumento del número expedientes que se prevén financiar con cargo al PRTR, las tareas que suponen la gestión de los fondos asignados para el desarrollo de los PCT y la insuficiencia de medios personales de la Consejería, se hace necesario contar con el apoyo y el seguimiento de las actuaciones que se recogen en la Memoria técnica, de tal forma que se pueda lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mencionados fondos.

QUINTO.- Que TRAGSATEC ha desarrollado en los últimos tiempos una intensa actividad al servicio de la Administración y dispone de una importante experiencia en la prestación de asistencias y servicios técnicos relacionados con la mejora y modernización de los procesos de gestión de las administraciones públicas y que, gracias a esta experiencia y a las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de prestar con suficiencia servicios de apoyo y seguimiento.

SEXTO.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y TRAGSATEC, donde una parte ejerce sus competencias y la otra parte realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creado.

SÉPTIMO. Obran en el expediente el acuerdo de inicio y la Memoria Técnica que avalan la realización del encargo a TRAGSATEC por razones de eficacia, al considerarla el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo el correcto desarrollo y seguimiento de las tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con fondos europeos y con Programas de Cooperación Territorial.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 3/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.i) y j) que el sistema educativo español se orientará a la consecución, entre otros, de los siguientes fines:

- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social.
- La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales.

Además, en su artículo 39.1 determina que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 3.6 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación. En el artículo 38.2.d) determina que el currículo de las enseñanzas obligatorias en Andalucía incluirá la competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.

Asimismo, dispone, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, supervisión y control de la actividad de la Consejería en materia de educación no universitaria, en relación con las competencias asignadas a los órganos directivos bajo su dependencia.

Bajo dependencia de la citada Secretaría General, se encuentran, como órganos directivos adscritos a la misma, la Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, que tienen atribuidas las siguientes competencias en materia de fondos europeos y gestión del gasto, según los artículos 11.5 y 12.5 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 4/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La ejecución de las actuaciones financiadas con fondos estructurales u otros fondos de la Unión Europea del ámbito competencial de la Dirección General, mediante los procedimientos administrativos ordinarios que correspondan, asegurando el cumplimiento de los requerimientos reglamentarios y legales y la buena gestión financiera, y teniendo en cuenta los objetivos e indicadores que se establezcan.
- La evaluación de riesgos, la detección de vulnerabilidades y la elaboración de un plan de acción para evitar o mitigar posibles incumplimientos de los objetivos e indicadores de los programas operativos y otros mecanismos de financiación europea, en el ámbito de las competencias de la Dirección General.
- La colaboración en actuaciones de verificación y auditoría de las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea, del ámbito de sus competencias.
- El mantenimiento de los sistemas de información de gestión y seguimiento que se establezcan, con la documentación relativa al cumplimiento de los objetivos e indicadores que correspondan a su competencia, conforme a las exigencias establecidas en los reglamentos europeos de cada fondo de financiación.
- La propuesta de distribución de los gastos vinculados a programas específicos, de competencia de este órgano directivo, que perciban los centros docentes públicos no universitarios, con cargo al presupuesto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- La gestión de los gastos de funcionamiento extraordinarios de los centros que imparten enseñanzas de formación profesional, en el caso únicamente de la Dirección General de Formación Profesional.

TERCERO.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.²

CUARTO- Igualmente , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social y fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

QUINTO.-La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésimo cuarta se regula el Régimen Jurídico de la «Empresa

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 5/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) a Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

SEXTO.-El artículo 32.1 de la LCSP determina que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

A nivel autonómico, el artículo 53 bis de la ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios. A la presente Orden le serán de aplicación los extremos establecidos en el artículo 53 bis de la citada norma.

SÉPTIMO.- Por su parte, la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2.º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Asimismo, se establece en dicha disposición adicional que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de Encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. En el párrafo 3 del apartado 2 de la citada disposición adicional, se estipula que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

En este sentido el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 6/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del citado real decreto.

A su vez la citada disposición adicional establece en su apartado 4.a) establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, funciones relacionadas con todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos. En este mismo apartado, además se indica que TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a estos sectores de la actividad administrativa.

Asimismo esta disposición adicional vigésimo cuarta, en su apartado 7, dispone que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

OCTAVO.- Contrastada la capacidad de TRAGSATEC para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d.2º de la LCSP y en el artículo 32.4.a) y b), por razones de eficacia, se considera que TRAGSATEC es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en LCSP no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería por el Decreto 154/2022, de 9 de agosto.

En concreto, se ha optado por realizar un encargo a TRAGSATEC en lugar de por la contratación pública por los siguientes motivos:

1 Por ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz.

Aplicando criterios de rentabilidad económica, realizar un encargo a TRAGSATEC supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- Como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado Y de las comunidades autónomas, TRAGSATEC opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 7/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. TRAGSATEC obtiene precios en determinados servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por los organismos.
- Un elemento relevante en la decisión de aprovisionamiento mediante encargo a un medio propio es la complejidad técnica de la actividad que realiza TRAGSATEC. En estos casos, tal complejidad se corresponde con un plazo de ejecución relativamente corto. Los equipos de trabajo que se han ido creando en TRAGSATEC son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con el encargo de los servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
- TRAGSATEC atesora un importante Know-How en asistencia técnica para fondos europeos. El conocimiento específico acumulado de TRAGSATEC constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio.

Por tanto, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, TRAGSATEC se considera una entidad idónea para llevar a cabo las actividades propias de su objeto social puesto que, según sus estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico y además dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo.

2. Por razones de seguridad pública.

TRAGSATEC, como entidad dotada de personal experto sobre la calidad de la prestación del servicio, sobre la protección de datos y la confidencialidad de la información aporta el más estricto control posible sobre los datos personales generados en la prestación de los servicios, derivado de la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su Considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas, en uso de las facultades que tiene conferidas y acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público con motivo de la asistencia técnica necesaria para las tareas de apoyo y seguimiento en

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 8/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actuaciones financiadas con fondos europeos y con Programas de Cooperación Territorial así como por la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos e información resultante de estas tareas, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico, de seguridad informática y económico.

DISPONGO

PRIMERO. OBJETO

Encargar a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), tareas de apoyo y seguimiento de las actuaciones financiadas, en el ámbito competencial de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y en el marco de los siguientes fondos:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de financiación 14-20, del programa operativo FEDER Andalucía.
- Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del MRR.
- Fondos recibidos para el desarrollo de los Programas de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Todo ello en los términos contenidos en esta Orden, bajo la supervisión de las direcciones técnicas de los trabajos y en el marco establecido por la Memoria técnica adjunta a la presente orden como Anexo. Este Anexo también incluye el detalle, las características y la forma en que la que debe ejecutarse el Encargo.

SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

TRAGSATEC designará a una persona Responsable del Proyecto que desempeñará las funciones de coordinación técnica del proyecto y ejercerá la interlocución entre la empresa y las Direcciones Técnicas del encargo para cualquier cuestión relacionada con el desarrollo del mismo: La persona Responsable de Proyecto deberá tener un suficiente nivel de cualificación y jerarquía dentro de TRAGSATEC y tendrá como misión principal canalizar las instrucciones de trabajo, y ordenar y organizar las cuestiones administrativas que afecten al personal.

El personal que aporte o emplee TRAGSATEC para la realización de los trabajos objeto del encargo dependerá única y, exclusivamente de TRAGSATEC, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal.

El personal de TRAGSATEC estará formado por personal técnico y administrativo con la formación adecuada para la realización de labores específicas y será organizado, dirigido y controlado permanentemente y en exclusiva por el Responsable del Proyecto.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 9/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La empresa se compromete a ejercer de modo real efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones y sustituciones y demás obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Asimismo, serán las normas internas de la empresa las que regulen el régimen de control de asistencia de los trabajadores al lugar de trabajo y de distribución de vacaciones y permisos que correspondan a su personal, asegurando en todo momento la correcta prestación del servicio.

En concreto corresponderá a TRAGSATEC:

- La selección de personal de forma que la cualificación técnica de éste se ajuste a los perfiles demandados, sin perjuicio de la verificación por parte las Direcciones Técnicas del encargo y del cumplimiento de los requisitos de perfil exigidos en la Memoria Técnica.
- Procurar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a las Direcciones Técnicas del encargo.
- Velar especialmente porque el personal trabajador adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la Memoria Técnica como objeto del encargo.

En particular esta actividad no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.

TERCERO. CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por TRAGSATEC como consecuencia de la ejecución del encargo de gestión serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa autora material de los trabajos. TRAGSATEC renunciará expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente encargo de gestión, pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a esta memoria o al pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 10/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



QUINTO. PLAZO

El plazo de duración de los trabajos incluidos en este encargo abarcará de 6 meses desde la fecha de recepción del encargo, prorrogables, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de tiempo igual a la duración inicial del encargo.

SEXTO. IMPORTE ECONÓMICO

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 357.139,44 euros (trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y nueve con cuarenta y cuatro) que será certificado de acuerdo a las tarifas unitarias definidas conforme el artículo 32.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El presupuesto del presente encargo está realizado en base a las tarifas TRAGSA. En este sentido, con fecha de 18 de abril de 2023 se publicó la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por el que se publica el FAS de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Este gasto tiene carácter plurianual en base al artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y se imputará a la aplicación G/54C/22851/00 con las anualidades siguientes:

Ejercicio	Cuantía
2023	60.000 €
2024	297.139,44 €

Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios. Podrán facturarse productos, incluidos en la Orden de Tarifas o Resolución de actualización de tarifas de TRAGSATEC vigentes en el periodo de facturación, aunque no estén incluidos en el proyecto técnico, siempre y cuando sean necesarios para cumplir con las actividades objeto del encargo y no se altere su presupuesto. Se informará puntualmente de esto a las Direcciones Técnicas del encargo con carácter previo a la ejecución de servicios que incluyan esos productos diversos.

La facturación de los servicios será de carácter mensual, excepto el mes de diciembre, que se podrá facturar conjuntamente con el de enero, formando parte de la anualidad del año siguiente a efectos presupuestarios.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 11/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cada factura se aportará un certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SÉPTIMO. - FORMA DE PAGO

La forma de abono se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, apartado 1, del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC, referente al régimen económico:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC percibirán por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que les encarguen las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto, las siguientes compensaciones:

a) El importe del presupuesto elaborado de acuerdo con el procedimiento que se señala en los apartados 2, 3, 4 y 5 del presente artículo, en el caso de las unidades o componentes de las mismas directamente ejecutadas por TRAGSA Y TRAGSATEC, lo que servirá de justificante del importe de los costes reales totales de la actuación de que se trate, no siendo necesario aportar ningún otro.

b) El importe satisfecho por TRAGSA y TRAGSATEC, ajustado en los términos que se señalan en los artículos 14.4 y 14.5 del presente real decreto, en el caso de las unidades o partes de las mismas ejecutadas por empresarios particulares mediante subcontratación.”

El importe del servicio realizado se acreditará mediante certificaciones de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas previa certificación parcial con relación valorada expedida por cada una de las Direcciones Técnicas. Esta certificación se realizará conforme a lo expresado en la Memoria Técnica y dará origen al libramiento a percibir.

Se abonarán a TRAGSATEC únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con la Memoria Técnica.

Los servicios prestados se abonarán mediante factura presentada por TRAGSATEC, de acuerdo con el principio del servicio hecho ante el Registro Contable de Facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público. Se emitirá factura mensual por los servicios efectuados durante el periodo anterior. En relación con la facturación electrónica, la factura se emitirá a nombre del Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, CIF número S4111001F y deberá hacerse constar los siguientes datos:

Centro de gasto : 1100.01.0330

Posición presupuestaria: G/54C/22851/00

OCTAVO. - MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, ésta deberá acordarse mediante orden del mismo órgano que efectuó el encargo, sobre la base de la propuesta realizada por las

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 12/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Direcciones Técnicas del encargo, que incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

NOVENO. -DIRECCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO

Las Direcciones Técnicas del encargo serán asumidas por las personas titulares de las jefaturas de servicio, o de puestos de trabajo de nivel similar, de las Direcciones Generales correspondientes y/o de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Las Direcciones Técnicas se responsabilizarán del seguimiento y control de las actuaciones del encargo que se realicen en el marco de sus respectivas competencias según determinan los artículos 11 y 12 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto así como el presente encargo. Como tales, les corresponderán:

- a) Controlar y coordinar los medios y organización necesarios para la ejecución del encargo en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes de trabajo oportunas que se vehicularán a través del Responsable de Proyecto.
- c) Modificar, según criterios fundados, el programa de trabajo en realización o por realizar, siempre y cuando no varíe el presupuesto final.
- d) Realizar la certificación mensual con relación valorada de los trabajos realizados que dará origen al libramiento a percibir.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del encargo.
- f) Convocar cuantas reuniones estimen pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir el Responsable de Proyecto en representación de TRAGSATEC.

En ningún caso las órdenes de trabajo emanarán de las Delegaciones Territoriales, no pudiendo el personal funcionario -dar instrucciones directas al personal de TRAGSATEC.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 13/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Para la organización y control del encargo se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control integrada por las Direcciones Técnicas por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y por la persona Responsable de Proyecto por parte de TRAGSATEC.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) La planificación mensual de las actuaciones a realizar en el periodo temporal de referencia y la fijación de los criterios técnicos de ejecución de dichas acciones.
- b) El control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones programadas en el encargo, incluyendo el conocimiento de la conformidad de la facturación del encargo.
- c) Resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del encargo.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes o cuando lo solicite alguna de las partes. Los acuerdos de la Comisión quedarán reflejados en la correspondiente acta que regirá, asimismo, la ejecución técnica del presente encargo. En el seno de la Comisión se podrán constituir subcomisiones de seguimiento ad hoc.

UNDÉCIMO.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1 Protección de datos

TRAGSATEC deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

TRAGSATEC garantizará que sus trabajadores observan secreto, confidencialidad y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros. Del mismo modo, las actuaciones se realizarán en ausencia de intereses, con total independencia e imparcialidad.

TRAGSATEC tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento en aquellos casos en los que el encargo de gestión implique el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Por lo tanto, sobre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento, mientras que TRAGSATEC ostenta las establecidas para el Encargado del Tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Acuerdo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 14/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11.2 Encargado del tratamiento

TRAGSATEC, como Encargado del Tratamiento, de conformidad con el artículo 28.3 del RGPD, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del encargo y tratarlos conforme a las instrucciones documentadas en el presente Acuerdo y su Anexo, así como a los criterios de seguridad y contenido previsto en el artículo 32 del RGPD. En particular, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgos y seguridad instruidas por el responsable y detalladas en el Anexo.

b. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por lo que es responsabilidad de la empresa pública encomendada instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del encargo.

c. No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

d. En caso de que sea necesario según el RGPD, nombrar a un Delegado de Protección de Datos (DPD) y comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

e. Una vez finalizado el encargo, se compromete, según se instruya en el Anexo, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona encargada por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. No procederá la destrucción de los datos, de acuerdo con el artículo 33.3 de la LOPDYGDD, cuando existiera una previsión legal que obligue a la conservación, en cuyo supuesto deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras la obligación persista. Asimismo, de conformidad con el artículo 33.4 de la citada ley, TRAGSATEC podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieren derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

f. Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa, salvo que se indique otra cosa en el Anexo o se instruya así expresamente por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. No obstante, si por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, la empresa pública encargada se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará de ello por escrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con antelación suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 15/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



g. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional , de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RGPD.

h. Cuando una persona ejerza alguno de los derechos reconocidos por la normativa aplicable ante TRAGSATEC, esta debe comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con la mayor prontitud, y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. La comunicación y el traslado del ejercicio de derechos planteado se realizará con la mayor celeridad y sin dilación indebida. Asimismo, TRAGSATEC asistirá a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes.

i. Colaborar con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto y consultas previas al respecto a las autoridades competentes. Asimismo, disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa (certificados, auditorías, etc.), que pondrá a disposición de la SGFPPTA a requerimiento de esta.

j. Llevar, en su caso, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según lo establecido por el artículo 30.2 del RGPD.

k. TRAGSATEC, en el momento de la recogida de los datos, en caso de que se realice en nombre del responsable y en nombre de este, debe facilitar la información relativa a protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información será instruido por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional antes del inicio de la recogida de los datos

l. En caso de subcontratación con terceros para la ejecución del encargo, TRAGSATEC lo pondrá en conocimiento previo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que deberá otorgar o no su autorización a la misma.

m. Las obligaciones en este establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y TRAGSATEC, tal y como establece el artículo 28.3 del RGPD.

11.3 tratamiento de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con la finalidad de llevar a cabo el encargo de tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con fondos europeos y con Programas de Cooperación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 16/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos reconocidos por la normativa se pueden ejercitar ante la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mediante una solicitud por vía electrónica a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, o bien por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes, así como en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS

María del Mar Rull Fernández´

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 17/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



ANEXO

MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO PARA LAS TAREAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS Y CON PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	19
2. OBJETO DEL SERVICIO.....	22
3. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO.....	23
4. ACTUACIONES A DESARROLLAR.....	24
4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS.....	24
4.2. FUNCIONES POR PERFIL PROFESIONAL.....	26
5. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.....	27
5.1 EQUIPO DE TRABAJO.....	27
6. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	28
6.1 FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	28
6.2 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	28
6.3 ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	29
6.4 PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.....	30
6.5 SEGURIDAD LIGADA AL PERSONAL.....	30
6.6 CALIDAD.....	30
6.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	30
7. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ENCARGO.....	31
8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	31
9. FORMA DE PAGO.....	32
10. PRESUPUESTO.....	32
11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	33
11.1 PROTECCIÓN DE DATOS.....	33
11.2 ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....	34
11.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	35
12. INFRACCIONES Y ANOMALÍAS.....	36
13. CUESTIONES NO PREVISTAS.....	36

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 18/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. INTRODUCCIÓN

La educación desempeña un papel esencial como instrumento para lograr mejores niveles de bienestar en todas las sociedades. Los resultados educativos y la formación, entendida como la adquisición de habilidades y competencias, son fundamentales para afrontar los retos y oportunidades de un sistema productivo que debe adaptarse a un mundo complejo y cambiante.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que el sistema educativo español se orientará a la consecución, entre otros, de los siguientes fines:

- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social.
- La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales.

Además, en su artículo 39.1 determina que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 3 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, dispone, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz. En el artículo 38.2 determina que el currículo de las enseñanzas obligatorias en Andalucía incluirá la competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.

Asimismo, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Plan de acción para la educación digital, de 17 de enero de 2018, mantiene que la educación y la formación desempeñan un papel fundamental para impulsar el crecimiento, la innovación y la creación de empleo, y que los sistemas de educación y formación de Europa deben proporcionar a las personas los conocimientos, las habilidades y las competencias con visión de futuro que necesitan para innovar y prosperar. La tecnología digital enriquece el aprendizaje en una variedad de formas y ofrece oportunidades para ello, que deben ser accesibles para todos, y permite al mismo tiempo el acceso a una gran cantidad de información y de recursos. Sin embargo, los avances en la integración de la tecnología en la educación siguen siendo limitados. Una de las piezas clave de la educación digital consiste en garantizar la igualdad y la calidad del acceso y las infraestructuras.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tiene como objetivo conseguir que la Formación Profesional y las tecnologías educativas sean ejes clave del sistema educativo andaluz, que favorezca el logro de una economía más eficiente basada en la excelencia de sus procesos productivos que forme profesionales capaces de abrirse camino en un entorno europeo e internacional cada vez más exigente incidiendo

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 19/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



do en la mejora de la empleabilidad de los mismos. Profesionales que dominen las nuevas tecnologías, con creatividad creciente y capacidad de innovación, una formación de calidad que garantice la movilidad, comprometida con el medio ambiente y que apoye las exigencias de la innovación y el impulso de los nuevos sectores emergentes asociados a paliar el cambio climático.

Por todo ello, es necesario fortalecer la formación profesional y la formación en digitalización, tanto para el alumnado como para el profesorado, de forma que den respuesta a los desafíos marcados por la transición digital y a las necesidades de capacitación demandadas por los diferentes sectores de Andalucía.

Estas necesidades se vienen abordando complementariamente desde el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como los créditos resultantes de los Programas de Cooperación Territorial cuyo objetivo sea potenciar la formación profesional o impulsar el desarrollo de las competencias digitales tanto en el alumnado como en el profesorado andaluz:

- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de financiación 14-20, del programa operativo FEDER Andalucía, aprobado por la Comisión Europea el 30 de julio de 2015, ha contribuido a aumentar la competitividad económica, reforzar la cohesión y la igualdad social y la sostenibilidad del modelo productivo. Para ello, se concentraron recursos financieros en el eje prioritario 10 que potenciaba la inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.
- El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, con el objetivo de responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. En el marco de la iniciativa NextGenerationEU, se creó el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que facilita a los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID.

Dotado con 672.500 millones de euros para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE desde febrero de 2020, España accederá a un total de 140.000 millones de euros entre 2021 y 2026, de los cuales cerca de 70.000 millones serán en forma de transferencias.

Para poder acogerse al MRR, los Estados miembros deben presentar Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia, en los que se definen programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

España presentó su plan que fue aprobado por la Comisión Europea en el mes de junio de 2021. El plan agrupa las reformas e inversiones en 30 componentes. En este sentido, a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, le corresponden, entre otras, la ejecución de inversiones asignadas a los siguientes componentes:

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ		20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 20/36
	ISABEL GABELLA VALERA		16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



- Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales.
 - Competencias Digitales Transversales: Acciones de formación para la adquisición de competencia digital de docentes y mentorización para el diseño e implementación del Plan Digital del Centro.
 - Transformación Digital de la Educación: Entrega de dispositivos móviles y conectividad en situaciones de educación mixta o a distancia para la reducción de la brecha digital del alumnado; Instalación de Aulas Digitales Interactivas en 3 años para sistema híbrido de enseñanza; y acciones de formación para capacitación y soporte para puesto en el Hogar y Aulas Digitales Interactivas.
- Componente 20: Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional.
 - Transformación digital de la Formación Profesional: Acciones de formación para docentes de FP en digitalización aplicada a los sectores productivos; conversión de aulas de FP en espacios de tecnología aplicada; y creación de aulas de emprendimiento en centros de FP.
 - Innovación e internacionalización de la Formación Profesional: Redimensionamiento de la oferta de FP y conversión del 10% de los ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües.

- Por último, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 9.1, establece que el Estado promoverá Programas de Cooperación Territorial (PCT) con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Para ello, realiza repartos de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del Estado focalizadas en diversas materias, entre las que se encuentran actuaciones que impulsan el fomento de la competencia digital en docentes y alumnado así como la digitalización del sistema educativo.

Por otro lado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de educación no universitaria, en relación con las competencias asignadas a los órganos directivos bajo su dependencia.

Bajo dependencia de esta Secretaria General, se encuentran como órganos directivos adscritos a la misma, la Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, que tienen atribuidas las siguientes competencias en materia de fondos europeos y gestión del gasto, según los artículos 11.5 y 12.5 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 21/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La ejecución de las actuaciones financiadas con fondos estructurales u otros fondos de la Unión Europea del ámbito competencial de la Dirección General, mediante los procedimientos administrativos ordinarios que correspondan, asegurando el cumplimiento de los requerimientos reglamentarios y legales y la buena gestión financiera, y teniendo en cuenta los objetivos e indicadores que se establezcan.
- La evaluación de riesgos, la detección de vulnerabilidades y la elaboración de un plan de acción para evitar o mitigar posibles incumplimientos de los objetivos e indicadores de los programas operativos y otros mecanismos de financiación europea, en el ámbito de las competencias de la Dirección General.
- La colaboración en actuaciones de verificación y auditoría de las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea, del ámbito de sus competencias.
- El mantenimiento de los sistemas de información de gestión y seguimiento que se establezcan, con la documentación relativa al cumplimiento de los objetivos e indicadores que correspondan a su competencia, conforme a las exigencias establecidas en los reglamentos europeos de cada fondo de financiación.
- La propuesta de distribución de los gastos vinculados a programas específicos, de competencia de este órgano directivo, que perciban los centros docentes públicos no universitarios, con cargo al presupuesto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- La gestión de los gastos de funcionamiento extraordinarios de los centros que imparten enseñanzas de formación profesional, en el caso únicamente de la Dirección General de Formación Profesional.

2. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto de este encargo es la ejecución de tareas de apoyo y seguimiento de las actuaciones financiadas, en el ámbito competencial de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y en el marco de los siguientes fondos:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de financiación 14-20, del programa operativo FEDER Andalucía.
- Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del MRR.
- Fondos recibidos para el desarrollo de los Programas de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los objetivos específicos del encargo son los siguientes:

- Apoyo técnico en el control y seguimiento de los proyectos a financiar con cargo a los fondos arriba enunciados.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 22/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



▪ Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto y para la auditoría, control y justificación de fondos arriba enunciados.

3. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

Se justifica la realización de estos trabajos por parte de Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), al no disponer ni la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas ni las Direcciones Generales adscritas a la misma, de los medios personales propios suficientes para la realización de las tareas encomendadas y teniendo en cuenta que se trata de una actividad de carácter coyuntural derivada de las obligaciones de gestión, seguimiento y control de las actuaciones financiadas con fondos FEDER, MRR y PCT, así como por la idoneidad de TRAGSATEC para prestar dicha asistencia técnica.

El Régimen jurídico de la Empresa TRAGSA, y de su filial TRAGSATEC, está regulado actualmente en la disposición adicional vigésima cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero Desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el art. 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre. TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSA y su filial TRAGSATEC están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio personificado y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC no son un tercero en esta relación, sino que actúan como medios propios personificados de la Administración.

Por ello, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, excluye esa relación jurídica del carácter contractual y articula la figura del encargo a medios propios personificados, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las Instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre TRAGSA y su filial TRAGSATEC un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 23/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Es significativo el plus que conlleva que el Grupo TRAGSA no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado. La agilidad y la disponibilidad de medios materiales y humanos generan una eficacia en la ejecución de cualquier actuación encargada.

La flexibilidad de adaptación de TRAGSATEC ante un cambio en el ritmo de ejecución debido a situaciones imprevistas que puedan aparecer durante la ejecución del servicio, es un motivo más para realizar el encargo a este medio propio instrumental.

4. ACTUACIONES A DESARROLLAR

4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

Para el cumplimiento del objeto del encargo, TRAGSATEC deberá llevar a cabo las siguientes tareas:

ACTIVIDAD 1. Apoyo técnico en el control y seguimiento de los proyectos y subproyectos a financiar con cargo a los fondos FEDER, MRR y PCT, todos ellos en el ámbito de la formación profesional y las tecnologías educativas

Actividad 1.1: Elaboración de informes trimestrales y semestrales del estado de los proyectos y subproyectos.

Se elaborarán informes trimestrales y semestrales del estado y el seguimiento de los proyectos y subproyectos, prestando especial atención a los requerimientos en cuanto a las actuaciones financiadas con MRR a los siguientes aspectos:

- Planificación y seguimiento de los hitos y objetivos de los proyectos, subproyectos, actuaciones y actividades
- Medidas contra el fraude y la corrupción y el conflicto de intereses
- Contribución al objetivo climático y medioambiental (“green tagging”)
- Contribución al objetivo digital (“digital tagging”)
- Condicionantes de adecuación al principio DNSH (“do no significant harm”)
- Comunicación de las actuaciones
- Custodia de la documentación y comprobación documental de la pista de auditoría

Los informes contendrán las principales conclusiones, destacando las no conformidades que, en su caso, se hayan detectado y proponiendo, siempre que sea posible, las medidas correctoras oportunas.

Si no existiese previamente, se elaborará una lista de chequeo de control interno que recopile el estado actual de cada uno de los proyectos, subproyectos, actuaciones y actividades, y para los que -a futuro- se identifiquen los compromisos y actuaciones necesarios con el fin de ser aplicados sobre cada uno de los proyectos y subproyectos que se ejecuten y verificando que se cumple cada uno de los compromiso inhe-

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 24/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



rentes a cada fondo de financiación o, en su defecto, proponiendo las medidas correctoras que se consideren adecuadas.

ENTREGABLES:

- Informes trimestrales y semestrales del estado de los proyectos o subproyectos
- Listas de chequeo e informes con la comprobación del seguimiento y el control de las actuaciones desarrolladas y los compromisos adquiridos.

ACTIVIDAD 2. Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto y para la auditoría, control y justificación de los fondos FEDER, MRR y PCT, todos ellos en el ámbito de la formación profesional y las tecnologías educativas.

Actividad 2.1: Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto asignado a los proyectos y subproyectos, actuaciones y actividades tanto de los fondos FEDER como del MRR y de los PCT, en el ámbito de la formación profesional y de las tecnologías digitales educativas

Se prestará apoyo en:

- La gestión administrativa y financiera durante la implementación de los proyectos, subproyectos, actuaciones y actividades.
- El seguimiento y planificación de las inversiones, el análisis de costes en el ámbito competencial de las Direcciones Generales adscritas a la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas.
- La supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto asignado a FEDER, MRR y PCT así como la tramitación, control y seguimiento de expedientes de gastos y la elaboración de informes económicos.

ENTREGABLES: Informes mensuales.

Actividad 2.2: Apoyo en la auditoría, control y justificación de fondos

Se prestará apoyo en:

- La gestión auditora, la elaboración de procedimientos para el control del gasto, el análisis de elegibilidad de gastos durante la vigencia de los proyectos y subproyectos y una vez finalizados, y el establecimiento de medidas antifraude en cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública y para prevenir conflictos de intereses y doble financiación.
- Los procesos de control, verificación, seguimiento, rendición de cuentas y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la UE para el Programa Operativo FEDER, MRR y los PCT.
- La elaboración o, en su caso, revisión de cuentas justificativas sobre la utilización de los fondos recibidos: grado de cumplimiento de hitos y objetivos, coste real respecto del estimado inicialmente o revisado y descripción de la medida y la manera de implementación, así como mecanismos de control aplicados en la ejecución.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 25/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



- La elaboración de la justificación económica de los proyectos y subproyectos.
- La tramitación, en su caso, de los procedimientos de subsanación de defectos en la justificación de las ayudas concedidas.
- La vinculación del gasto y el riesgo de incurrir en doble financiación.

ENTREGABLES:

- Informes necesarios para el seguimiento del Plan de Medidas Antifraude de la Consejería.
- Informes mensuales.

4.2. FUNCIONES POR PERFIL PROFESIONAL

Titulado Superior:

- Apoyo técnico en el control y seguimiento de proyectos y subproyectos.
- Elaboración de informes del estado de los proyectos y subproyectos.
- Apoyo en la organización de reuniones técnicas.
- Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento de la ejecución del presupuesto asignado a las líneas de ayudas.
- Seguimiento y planificación de las inversiones, proyectos y subproyectos.
- Apoyo en la elaboración de documentación necesaria para auditorías.
- Apoyo en la tramitación de los procedimientos de subsanación de los defectos en la justificación de ayudas concedidas.
- Gestión de equipos de trabajo de TRAGSATEC.

Personal administrativo:

- Recogida de documentación en la tramitación de expedientes
- Conformación del expediente administrativo y clasificación de la documentación.
- Grabación de expedientes en aplicación Informática
- Corrección de incidencias en el expediente
- Gestión y mantenimiento de base de datos
- Preparación de notificaciones

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 26/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Atención a los centros docentes, alumnado, profesorado, familias, comunidad educativa. Información

5. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, TRAGSATEC pondrá a disposición de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas los medios materiales y humanos necesarios para ello.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la entidad TRAGSATEC quedando la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

En caso de que fuera necesario contar con la colaboración de empresas particulares, TRAGSATEC se compromete a realizar la contratación de dichas colaboraciones siguiendo en todo momento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: “El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo”.

Los trabajos objeto de encargo se desarrollarán siempre bajo la supervisión y las instrucciones de las personas que desempeñen las Direcciones Técnicas del encargo y sin que en ningún caso pueda implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.

5.1 EQUIPO DE TRABAJO

TRAGSATEC deberá realizar los trabajos objeto del encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas consignadas en este documento, debiendo aplicar a la correcta realización del encargo, en los términos que en el mismo se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Para el desarrollo de las actividades indicadas, se considera necesario contar con el concurso del siguiente personal técnico, desglosado por perfiles y horas de dedicación:

PERFIL	NÚMERO
Responsable de proyecto	1
Titulado superior	12
Administrativo/a	2
TOTAL	15

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 27/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

6.1 FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán desarrollados por TRAGSATEC, articulándose los mismos a través de un encargo previsto en el artículo 32 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre y, de acuerdo al régimen jurídico definido en la disposición adicional vigésima cuarta del citado texto Legislativo y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC.

6.2 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Con carácter excepcional y, debido a la necesidad de disponer, para el desarrollo normal de los trabajos, de documentación e información oficial existente en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y tener, por tanto, este encargo carácter confidencial, los trabajos se realizarán, de forma general, en las oficinas de la propia Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. No obstante, el personal de TRAGSATEC actuará atendiendo a los siguientes condicionantes:

- Durante el desempeño de sus labores, portarán distintivos con el logotipo de TRAGSATEC para su correcta identificación
- Deberán ubicarse en estancias propias dispuestas al efecto
- Las personas responsables de TRAGSATEC, organizarán al personal para la correcta consecución de los objetivos planteados
- El personal remitirá periódicamente a sus responsables de TRAGSATEC informes sobre las actividades desarrolladas en cada periodo
- Las tarjetas de control de acceso, en su caso, serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario de la persona trabajadora.

Cuando sea necesario, TRAGSATEC dispondrá de usuarios en el directorio corporativo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el acceso a las aplicaciones corporativas necesarias para el desarrollo del encargo, de carácter nominativo pero sin buzón de correo electrónico asociado y con extensión “.ext”.

Recibida la autorización de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, TRAGSATEC tramitará a través de correo electrónico las solicitudes de altas y bajas necesarias para el acceso del personal de la empresa a las aplicaciones informáticas, carpetas departamentales y bases de datos, con indicación del nombre, apellidos, NIF, perfil técnico, asimismo, comunicará cualquier variación que se produzca en el equipo de trabajo, a efectos de la gestión de usuarios.

Una vez expedida la autorización conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el responsable de Proyecto de TRAGSATEC gestionará los perfiles de acceso a las aplicaciones, carpetas departamentales y a las bases de datos contenidas en las mismas teniendo en cuenta las tareas a desarrollar por cada persona trabajadora.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 28/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A efectos de la protección de datos de carácter personal, estas actuaciones irán precedidas de un certificado del Responsable de Proyecto de TRAGSATEC donde se acredite el cumplimiento de las actividades determinadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, TRAGSATEC remitirá un certificado donde se detalle para cada persona trabajadora nombre, apellidos, DNI, perfil, denominación del encargo y cláusula de confidencialidad, firmada por dicho trabajador, donde se acredite el cumplimiento de dichas actividades.

6.3 ORGANIZACIÓN Y CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

TRAGSATEC designará a una persona Responsable de Proyecto que desempeñará las funciones de coordinación técnica del proyecto y ejercerá la interlocución entre la empresa y las Direcciones Técnicas del encargo para cualquier cuestión relacionada con el desarrollo del mismo. La persona Responsable de Proyecto deberá tener un suficiente nivel de cualificación y jerarquía dentro de TRAGSATEC y tendrá como misión principal canalizar las instrucciones de trabajo, y ordenar y organizar las cuestiones administrativas que afecten al personal.

El personal que aporte o emplee TRAGSATEC para la realización de los trabajos objeto del encargo dependerá única y, exclusivamente de TRAGSATEC, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal.

El personal de TRAGSATEC estará formado por personal técnico y administrativo con la formación adecuada para la realización de labores específicas y será organizado, dirigido y controlado permanentemente y en exclusiva por el Responsable de Proyecto.

La empresa se compromete a ejercer de modo real efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones sustituciones y demás obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Asimismo, serán las normas internas de la empresa las que regulen el régimen de control de asistencia de los trabajadores al lugar de trabajo y de distribución de vacaciones y permisos que correspondan a su personal, asegurando en todo momento la correcta prestación del servicio.

En concreto corresponderá a TRAGSATEC:

- La selección de personal de forma que la cualificación técnica de éste se ajuste a los perfiles demandados, sin perjuicio de la verificación por parte de las Direcciones Técnicas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, del cumplimiento de los requisitos de perfil exigidos en esta memoria.
- Procurar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a de las Direcciones Técnicas Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 29/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



- Velar especialmente porque el personal trabajador adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la memoria como objeto del encargo.

En particular esta actividad no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.

6.4 PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por TRAGSATEC como consecuencia de la ejecución del encargo de gestión serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la empresa autora material de los trabajos. TRAGSATEC renunciará expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente encargo de gestión, pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a esta memoria o al pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

6.5 SEGURIDAD LIGADA AL PERSONAL

TRAGSATEC cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica sobre riesgos laborales.

Los trabajadores de TRAGSATEC dispondrán de la información y formación sobre los riesgos de la actividad que desempeñan. La empresa encargada garantizará a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que sus trabajadores han recibido esta formación e información.

6.6 CALIDAD

Durante el desarrollo de los trabajos, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada.

Al objeto de justificar la conformidad de la firma prestadora del servicio con determinadas normas de garantía de calidad, aportará los certificados de seguro de calidad basados en la serie de normas internacionales ISO 9000, 9001 y 9004.

6.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración de los trabajos incluidos en este encargo abarcará de 6 meses desde la fecha de recepción del encargo, prorrogables, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de tiempo igual a la duración inicial del encargo.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 30/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ENCARGO

Las Direcciones Técnicas del encargo serán asumidas por las personas titulares de las jefaturas de servicio, o de puestos de trabajo de nivel similar, de las Direcciones Generales correspondientes y/o de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Las Direcciones Técnicas se responsabilizarán del seguimiento y control de las actuaciones del encargo que se realicen en el marco de sus respectivas competencias según determinan los artículos 11 y 12 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto así como el presente encargo. Como tales, les corresponderán:

- a) Controlar y coordinar los medios y organización necesarios para la ejecución del encargo en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes de trabajo oportunas que se vehicularán a través del Responsable de Proyecto.
- c) Modificar, según criterios fundados, el programa de trabajo en realización o por realizar, siempre y cuando no varíe el presupuesto final.
- d) Realizar la certificación mensual con relación valorada de los trabajos realizados que dará origen al libramiento a percibir.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del encargo.
- f) Convocar cuantas reuniones estimen pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir el Responsable de Proyecto en representación de TRAGSATEC.

En ningún caso las órdenes de trabajo emanarán de las Delegaciones Territoriales, no pudiendo el personal funcionario -dar instrucciones directas al personal de TRAGSATEC.

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Para la organización y control del encargo, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control integrada por las Direcciones técnicas por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y por la persona Responsable de Proyecto por parte de TRAGSATEC.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) La planificación trimestral de las acciones a realizar en el periodo temporal de referencia y la fijación de los criterios técnicos de ejecución de dichas acciones.
- b) El control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones programadas en el encargo, incluyendo el conocimiento de la conformidad de la facturación del encargo por parte de cada Dirección técnica.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 31/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) Resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del encargo.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes o cuando lo solicite alguna de las partes. Los acuerdos de la Comisión quedarán reflejados en la correspondiente acta que regirá, asimismo, la ejecución técnica del presente encargo. En el seno de la Comisión se podrán constituir subcomisiones de seguimiento ad hoc.

9. FORMA DE PAGO

La forma de abono se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, apartado 1, del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC, referente al régimen económico:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC percibirán por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que les encarguen las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto, las siguientes compensaciones:

a) El importe del presupuesto elaborado de acuerdo con el procedimiento que se señala en los apartados 2, 3, 4 y 5 del presente artículo, en el caso de las unidades o componentes de las mismas directamente ejecutadas por TRAGSA Y TRAGSATEC, lo que servirá de justificante del importe de los costes reales totales de la actuación de que se trate, no siendo necesario aportar ningún otro.

b) El importe satisfecho por TRAGSA y TRAGSATEC, ajustado en los términos que se señalan en los artículos 14.4 y 14.5 del presente real decreto, en el caso de las unidades o partes de las mismas ejecutadas por empresarios particulares mediante subcontratación.”

El importe del servicio realizado se acreditará mediante certificaciones de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas previa certificación parcial con relación valorada expedida por cada una de las Direcciones técnicas. Esta certificación se realizará conforme a lo expresado en la presente memoria y dará origen al libramiento a percibir.

Se abonarán a TRAGSATEC únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con esta memoria.

Los servicios prestados se abonarán mediante factura presentada por TRAGSATEC, de acuerdo con el principio del servicio hecho ante el Registro Contable de Facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público. Se emitirá factura mensualmente por los servicios efectuados durante el periodo anterior. En relación con la facturación electrónica, la factura se emitirá a nombre del Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, CIF número S4111001F y deberá hacerse constar los siguientes datos:

Centro de gasto : 1100.01.0330

Posición presupuestaria: G/54C/22851/00

10. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de gasto derivado del encargo será de 357.139,44 euros (trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta con cuarenta y cuatro) con cargo a la aplicación presupuestaria: G/54C/22851/00, que

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 32/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



será certificado de acuerdo a las tarifas unitarias definidas conforme el artículo 32.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El presupuesto del presente encargo está realizado en base a las tarifas TRAGSA. En este sentido, con fecha de 18 de abril de 2023 se publicó la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por el que se publica el FAS de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Este gasto tiene carácter plurianual en base al artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y se imputará a la aplicación G/54C/22851/00 con las anualidades siguientes:

Ejercicio	Cuantía
2023	60.000 €
2024	297.139,44 €

11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1 PROTECCIÓN DE DATOS

TRAGSATEC deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

TRAGSATEC garantizará que sus trabajadores observan secreto, confidencialidad y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros. Del mismo modo, las actuaciones se realizarán en ausencia de intereses, con total independencia e imparcialidad.

TRAGSATEC tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento en aquellos casos en los que el encargo de gestión implique el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Por lo tanto, sobre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento, mientras que TRAGSATEC ostenta las establecidas para el Encargado del Tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Acuerdo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 33/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11.2 ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

TRAGSATEC, como Encargado del Tratamiento, deberá tratar los datos personales de la manera que se especifica en esta Memoria, en el que se describen en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar, dándose cumplimiento con este documento a lo previsto respecto a la relación entre responsable y encargado mediante contrato u otro acto jurídico, en el artículo 28.3 del RGPD.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 28.3 del RGPD, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del encargo y tratarlos conforme a las instrucciones documentadas en el presente Acuerdo y su Anexo, así como a los criterios de seguridad y contenido previsto en el artículo 32 del RGPD. En particular, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgos y seguridad instruidas por el responsable y detalladas en el Anexo.

b. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por lo que es responsabilidad de la empresa pública encomendada instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del encargo.

c. No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

d. En caso de que sea necesario según el RGPD, nombrar a un Delegado de Protección de Datos (DPD) y comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

e. Una vez finalizado el encargo, se compromete, según se instruya en el Anexo, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona encargada por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. No procederá la destrucción de los datos, de acuerdo con el artículo 33.3 de la LOPDYGDD, cuando existiera una previsión legal que obligue a la conservación, en cuyo supuesto deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras la obligación persista. Asimismo, de conformidad con el artículo 33.4 de la citada ley, TRAGSATEC podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieren derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

f. Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa, salvo que se indique otra cosa en el Anexo o se instruya así expresamente por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. No obstante, si por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, la empresa pública encargada se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará de ello por escrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 34/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



antelación suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

g. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del RGPD.

h. Cuando una persona ejerza alguno de los derechos reconocidos por la normativa aplicable ante TRAGSATEC, esta debe comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con la mayor prontitud, y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. La comunicación y el traslado del ejercicio de derechos planteado se realizará con la mayor celeridad y sin dilación indebida. Asimismo, TRAGSATEC asistirá a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a las solicitudes.

i. Colaborar con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto y consultas previas al respecto a las autoridades competentes. Asimismo, disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa (certificados, auditorías, etc.), que pondrá a disposición de la SGFPTA a requerimiento de esta.

j. Llevar, en su caso, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según lo establecido por el artículo 30.2 del RGPD.

k. TRAGSATEC, en el momento de la recogida de los datos, en caso de que se realice en nombre del responsable y en nombre de este, debe facilitar la información relativa a protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información será instruido por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional antes del inicio de la recogida de los datos

l. En caso de subcontratación con terceros para la ejecución del encargo, TRAGSATEC lo pondrá en conocimiento previo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que deberá otorgar o no su autorización a la misma.

m. El presente Acuerdo y las obligaciones en este establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y TRAGSATEC, tal y como establece el artículo 28.3 del RGPD.

11.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de llevar a cabo el encargo de tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con fondos europeos y con Programas de Cooperación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 35/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos reconocidos por la normativa se pueden ejercitar ante la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mediante una solicitud por vía electrónica a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, o bien por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes, así como en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. INFRACCIONES Y ANOMALÍAS

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mismo podrá exigir a TRAGSATEC la sustitución inmediata del personal que no fuera competente, incumpla las instrucciones que reciba o las funciones que le corresponda en la ejecución del servicio, o cometa infracciones administrativas o penales en el ejercicio de sus funciones objeto del encargo.

13. CUESTIONES NO PREVISTAS

Todas las cuestiones técnicas que pudieran surgir, no previstas en esta Memoria, estarán a lo que disponga la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	20/11/2023 10:22:53	PÁGINA 36/36
	ISABEL GABELLA VALERA	16/11/2023 18:46:27	
VERIFICACIÓN	tFc2eUG7PQZ0TJEFPY6WGRMR5S2ZUE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), FILIAL DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) TAREAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS Y CON PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Orden de 20 de noviembre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se encarga a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con Fondos Europeos y con Programas de Cooperación Territorial.

SEGUNDO.-El Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones en su artículo único apartado 34 añade al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. En este sentido, se incluyen las realizadas por alumnado de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La citada disposición adicional, en su apartado 2, establece que las personas que realicen las prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y en su apartado 3 establece el campo de acción protectora. Del mismo modo, en su apartado 4 letra b) se establece que «En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa (..)»

TERCERO.- El Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, en su disposición final décima establece que la nueva disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

CUARTO.-Esta Administración asume el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social del alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que desarrolle prácticas formativas no remuneradas



FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	28/12/2023 11:50:52	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	tFc2eM3GBYW9DME24YJFZ3A6MPVBVA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





a partir del 1 de enero de 2024, circunstancia que quedará recogida en el correspondiente Acuerdo de Colaboración formativa entre el centro docente y la empresa colaboradora.

QUINTO.-El dispongo octavo de la Orden de 20 de noviembre de 2023 determina lo siguiente:

Si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, ésta deberá acordarse mediante orden del mismo órgano que efectuó el encargo, sobre la base de la propuesta realizada por las Direcciones Técnicas del encargo, que incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

SEXTO.- Dado el significativo incremento del volumen de trabajo que se prevé derivado lo dispuesto en apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en relación con el alumado que realice prácticas formativas no remuneradas a partir del 1 de enero de 2024 y debido a la insuficiencia de medios personales de la Consejería, se hace necesario contar con el apoyo en las actuaciones que se recogen en la Memoria técnica.

Asimismo, hay que tener en cuenta la complejidad de las actuaciones a desarrollar para la implantación de los nuevos procesos y el grado de especialización necesario para la gestión así como la importancia de establecer el necesario control. Todo ello hace indispensable contar de manera inmediata con unos recursos materiales y humanos especializados de los que actualmente no dispone esta Consejería.

SÉPTIMO.-TRAGSATEC ha desarrollado en los últimos tiempos una intensa actividad al servicio de la Administración y dispone de una importante experiencia en la prestación de asistencias y servicios técnicos relacionados con la mejora y modernización de los procesos de gestión de las administraciones públicas y que, gracias a esta experiencia y a las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de prestar servicios para la gestión derivados de lo dispuesto en apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en relación con el alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en centros docentes sostenidos con fondos públicos a partir del 1 de enero de 2024.

OCTAVO.- Se justifica la realización de estos trabajos por parte de Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), al no disponer esta Consejería de los medios personales propios suficientes para la realización de las tareas encomendadas y teniendo en cuenta que se trata de una actividad de carácter urgente y preceptiva derivada de lo dispuesto en apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en relación con el alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas a partir del 1 de enero de 2024, así como por la idoneidad de TRAGSATEC para prestar dicho servicio.

NOVENO.- Obran en el expediente el Acuerdo de Inicio, la Memoria Técnica y la propuesta de una Dirección Técnica que avalan la modificación del encargo a TRAGSATEC por razones de eficacia, al considerarla el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo el correcto desarrollo de las tareas de

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	28/12/2023 11:50:52	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	tFc2eM3GBYW9DME24YJFZ3A6MPVBVA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



gestión relacionadas con el cumplimiento de la inclusión en la Seguridad Social del alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Vistos los antecedentes y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas, en uso de las facultades que tiene conferidas

DISPONGO

PRIMERO. Modificar el objeto de los trabajos encargados a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), mediante Orden de 20 de noviembre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en relación con tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con Fondos Europeos y con Programas de Cooperación Territorial en los siguientes términos:

- Incorporar al encargo la prestación de servicios para la gestión administrativa de las actuaciones derivadas de lo dispuesto en apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en centros docentes sostenidos con fondos públicos a partir del 1 de enero de 2024, según lo indicado en la Memoria Técnica que se anexa esta propuesta de Orden.
- Modificar, por tanto, el título de la Orden de 20 de noviembre de 2023 añadiendo al final del mismo:

“[...] y de gestión para cumplir con las obligaciones derivadas de la inclusión en la Seguridad Social del alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas”.

SEGUNDO. Mantener expresamente inalteradas y en vigor las restantes disposiciones del encargo original formalizado por la Orden de 20 de noviembre de 2023.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

La Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Fdo: Patricia del Pozo Fernández.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	28/12/2023 11:50:52	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	tFc2eM3GBYW9DME24YJFZ3A6MPVBVA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

MEMORIA TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO PARA LAS TAREAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS Y CON PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE ENCARGO.....	6
3. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO.....	7
4. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A DESARROLLAR.....	7
4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS COMPLEMENTARIAS.....	7
4.2. FUNCIONES POR PERFIL PROFESIONAL.....	8

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	28/12/2023 11:50:52	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	tFc2eM3GBYW9DME24YJFZ3A6MPVBVA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones en su artículo único apartado 34 añade al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. En este sentido, se incluyen las realizadas por alumnado de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La citada disposición adicional, en su apartado 2, establece que las personas que realicen las prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y en su apartado 3 establece el campo de acción protectora. Del mismo modo, en su apartado 4 letra b) se establece que «En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa (...)». Además, en su disposición final décima establece que la nueva disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Habida cuenta de que esta Administración asume el papel de empresa en lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social del alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que desarrolle prácticas formativas no remuneradas a partir del 1 de enero de 2024, circunstancia que quedará recogida en el correspondiente Acuerdo de Colaboración formativa entre el centro docente y la empresa colaboradora, se propone una modificación de la Orden de 20 de noviembre de 2023 de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional por la que se encarga a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con Fondos Europeos y con Programas de Cooperación Territorial.

El dispongo octavo de la Orden de 20 de noviembre de 2023 determina lo siguiente:

Si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, ésta deberá acordarse mediante orden del mismo órgano que efectuó el encargo, sobre la base de la propuesta realizada por las Direcciones Técnicas del encargo, que incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

Dado el significativo incremento del volumen de trabajo que se prevé en relación con el alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas a partir del 1 de enero de 2024, de la premura de las actuaciones a realizar y de la insuficiencia de medios personales de la Consejería, se hace necesario contar con el apoyo en las actuaciones que se recogen en esta Memoria técnica.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	28/12/2023 11:50:52	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	tFc2eM3GBYW9DME24YJFZ3A6MPVBVA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE ENCARGO

Por lo anterior, se hace necesario modificar el objeto de los trabajos encargados a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), mediante Orden de 20 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

- Incorporar al encargo la prestación de servicios para la gestión administrativa de las actuaciones derivadas de lo dispuesto en apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en centros docentes sostenidos con fondos públicos a partir del 1 de enero de 2024.
- Modificar, por tanto, el título de la Orden de 20 de noviembre de 2023 añadiendo al final del mismo:

“[...] y de gestión para cumplir con las obligaciones derivadas de la inclusión en la Seguridad Social del alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas”.

Se mantienen expresamente inalteradas y en vigor las restantes disposiciones del encargo original formalizado por Orden de 20 de noviembre de 2023.

3. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

TRAGSATEC ha desarrollado en los últimos tiempos una intensa actividad al servicio de la Administración y dispone de una importante experiencia en la prestación de asistencias y servicios técnicos relacionados con la mejora y modernización de los procesos de gestión de las administraciones públicas y que, gracias a esta experiencia y a las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de prestar servicios para la gestión derivados de lo dispuesto en apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en relación con el alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en centros docentes sostenidos con fondos públicos a partir del 1 de enero de 2024.

Se justifica la realización de estos trabajos por parte de Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), al no disponer esta Consejería de los medios personales propios suficientes para la realización de las tareas encomendadas y teniendo en cuenta que se trata de una actividad de carácter urgente y preceptiva derivada de lo dispuesto en apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en relación con el alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas a partir del 1 de enero de 2024, así como por la idoneidad de TRAGSATEC para prestar dicho servicio.

Además, hay que tener en cuenta la complejidad de las actuaciones a desarrollar para la implantación de los nuevos procesos y el grado de especialización necesario para la gestión así como la importancia de establecer el necesario control. Todo ello hace indispensable contar de manera inmediata con unos recursos materiales y humanos especializados de los que actualmente no dispone esta Consejería.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	28/12/2023 11:50:52	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	tFc2eM3GBYW9DME24YJFZ3A6MPVBVA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



4. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A DESARROLLAR

4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS COMPLEMENTARIAS

ACTIVIDAD 1. Control y seguimiento de la gestión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social del alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas en centros sostenidos con fondos públicos según se determina en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Actividad 1.1: Elaboración de informes trimestrales del estado de la gestión.

Se elaborarán informes trimestrales del estado y el seguimiento de las incidencias detectadas en la gestión administrativa necesaria para la inclusión en el Sistema de seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas incluidas en programas de formación en centros sostenidos con fondos públicos.

ENTREGABLES:

- Informes trimestrales del estado de la gestión.

ACTIVIDAD 2. Gestión administrativa necesaria derivada de asumir las obligaciones frente a la Seguridad Social del alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas en centros sostenidos con fondos públicos según se determina en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Se prestará apoyo en:

- La gestión administrativa, incluyendo la correspondiente en los aplicativos informáticos necesarios, para proceder al alta, baja o modificación de los días efectivos o previstos de prácticas para la afiliación a la Seguridad Social del alumnado así como para la realización de las correspondientes liquidaciones.

ENTREGABLES: Informes mensuales de la gestión realizada.

4.2. FUNCIONES POR PERFIL PROFESIONAL

Titulado Superior:

- Apoyo técnico en la gestión y control de la afiliación en la Seguridad Social del alumnado de prácticas formativas no remuneradas.
- Elaboración de informes.
- Apoyo en la organización de reuniones técnicas.
- Apoyo en la elaboración de documentación necesaria.
- Gestión de equipos de trabajo de TRAGSATEC.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	28/12/2023 11:50:52	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	tFc2eM3GBYW9DME24YJFZ3A6MPVBVA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Personal administrativo:

- Recogida de documentación en la tramitación de expedientes
- Conformación del expediente administrativo y clasificación de la documentación.
- Grabación de expedientes en aplicación Informática.
- Corrección de incidencias en el expediente.
- Gestión y mantenimiento de base de datos.
- Preparación de notificaciones.
- Atención a los centros docentes, alumnado, profesorado, familias, comunidad educativa. Información.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ	28/12/2023 11:50:52	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	tFc2eM3GBYW9DME24YJFZ3A6MPVBVA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			